ORDENANZA Nº 842

VISTO:

La Ordenanza N° 841 del 02/07/1997, mediante la cual se autoriza a este D.E.M. a tomar un crédito de hasta \$300.000con el Banco COMAFI (Cayman) Ltda. cediéndose como garantía de amortización del crédito dl monto resultante de la diferencia que surge de la retención diaria de coparticipación federal efectuando por dicho Banco y lo que efectivamente corresponde; y

CONSIDERANDO:

Que dado que el Banco Comafi realiza tratativas para comprar el crédito que genera dicha devolución de Capital al Banco Credintanstalt, esta devolución será efectuada una vez que el Banco COMAFI sea Titular del crédito; Que en virtud de lo expuesto se debe modificar el artículo 2 y derogase el artículo 3 de la citada Ordenanza;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 841 del 02/07/1997, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CEDASE como forma de pago o amortización del crédito solicitado el monto resultante de la diferencia que surge de la retención diaria de coparticipación federal efectuado por el Banco COMAFI y lo que efectivamente corresponde".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGASE el artículo 3 de la Ordenanza Nº 841

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.